



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418900720220024100	Ejecutivo Singular	Bancolombia	Richard Villacob Ruiz	02/04/2024	Auto Decide - 1. Se Requiere A La Parte Demandante, A Fin De Que Aclare Si Debe Tramitarse La Cesión del Crédito O La Terminación Del Proceso, Conforme Lo Expuesto. Oficiese. VER PDF
08001418901220210042500	Ejecutivo Singular	Coopehogar	Keyla Patricia Cueto Gomez	02/04/2024	Auto Decide - 1. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por Laparte Demandante Y Demandada, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Porterminado El Proceso Por Transaccion, Por La Suma De Dos Millonesseicientos Mil Pesos (2.600.000,00), Para Ser Pagados A La Parte Demandantecon Los Descuentos Efectuados A La Demandada Keyla Patricia Cueto Gomez,De Conformidad Con Lo Expuesto En La Parte Motiva De La Presente Decisión.2. Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderada Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, La Suma De Dos Millonesseicientos Mil Pesos (2.600.000,00), Descontados Al Demandado Keylapatricia Cueto Gomez, Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionartítulos, Cuando Se Supere Este Monto.3. En Consecuencia, Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelaresdecretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo Deremanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Oficiese En Talsentido.4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Que Excedan La Sumaque Se Ordena Pagar En El Numeral 1 Y 2 De La Presente Decisión, Entréguese A éste O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Respectivamente, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que Laobligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial Y De Lodispuesto En El Numeral 2 De Esta Providencia.6. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El



ESTADO No. 50 del 03 de abril de 2024

					Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Paralo Procedente. VER PDF
08001418901220200060300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Miguel Lemus De Avila	02/04/2024	Auto Decide - 1. Abstenerse De Resolver Sobre La Liquidación Del Crédito, Conforme Lo Expuesto.2. Admitir La Solicitud De Transacción Para La Terminación Del Proceso Celebrada Por Laparte Demandante Y Demandada, En Los Términos Por Ellos Acordados Y Dar Porterminado El Proceso Por Transaccion, De Conformidad Con Lo Expuesto En Laparte Motiva De La Presente Decisión, En Consecuencia:3. Hágase Entrega Al Demandante Yo Su Apoderado Judicial Facultado Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, La Suma De Treintamillones Doscientos Sesenta Y Nueve Mil Quinientos Un(30.269.501,00), Descontados A La Parte Demanda Miguel Lemus De Avila, Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Estemonto, Conforme A Lo Expuesto.4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Que Excedan La Sumaque Se Ordena Pagar En El Numeral Anterior, Entréguense A La Demandada O Suapoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Respectivamente, Por Conducto De Laoficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos Deremanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.5. En Consecuencia, Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelaresdecretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo Deremanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Ofíciense Ental Sentido.5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Quela Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial.6. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas



ESTADO No. 50 del 03 de abril de 2024

					Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente. VER PDF
08001405301020230027300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Occidente	Sandra Yadira Epalza Uribe	02/04/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2023-00273Procedente Del Juzgado 10 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Conel Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.3. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense Adisposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso5. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial. 6. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001405301120170058200	Procesos Ejecutivos	Armando De Jesus Rodriguez Torres	Jorge Leonardo Salas Fontalvo	02/04/2024	Auto Decide - 1. Requírase Al Pagador Hospital De Sabanagrande - Atlántico, Para Queinforme A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Ha Dado Cumplimiento A Lamedida Cautelar De Embargo De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Quede venga El Demandado, Decretada En Auto Del 24 De Septiembre De 2018 Por Eljuzgado 11 Civil Municipal De Barranquilla, En Contra Del Demandado Sr. Jorgeleonardo Salas Fontalvo Identificado Con C.C. 1.047.339.444.2. Por Secretaría Líbrese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Estacomunicación, Dentro De Los Tres



ESTADO No. 50 del 03 de abril de 2024

					(3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramentoque Se Considera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquierembargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado O Un Nuevo Embargo Quepor Ley Desplace El Presente Embargo. En Caso De Presentar Embargo A La Fechaactual, Sírvasse Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Leadvierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanciónpresente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. VER PDF
08001405300920220072100	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Julieth Patricia Padilla Jaime	02/04/2024	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion De Las Cuotas En Mora Contenida En El Pagaré Número90000166445, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense Adisposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Obligación Se Encuentra Vigente, Previa Cancelación Del Aranceljudicial. 5. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001405300120190079800	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Dulis Elena Cahuana Garcia	02/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001405301120170044100	Procesos Ejecutivos	Coocrediexpress	Humberto Egea Polo, Fidel Masco Roca	02/04/2024	Auto Decide - 1. Requiérase Al Pagador Colpensiones, Para Que Informe A Este Despacho Lasrazones Por Las Cuales No Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo Apensión,



ESTADO No. 50 del 03 de abril de 2024

					Decretada En Auto Del 14 De Agosto De 2017 Por El Juzgado 11 Civilmunicipal De Barranquilla, En Contra Del Demandado Sr. Fidel Masco Rocaidentificado Con C.C. 3.827.903.2. Por Secretaría Líbrese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Estacomunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Siguietes Deberá Informar Bajo Juramentoque Se Considera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquierembargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado O Un Nuevo Embargo Quepor Ley Desplace El Presente Embargo. En Caso De Presentar Embargo A La Fechaactual, Sírvasse Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Leadvierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanciónpresente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. VER PDF
08001405300920180045100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa De Ahorro Y Crédito De Santander Ltda - Financiera Comultrasan	Pedro Lazaro Quintero	02/04/2024	Auto Decide - 1.- Requiérase A Los Juzgados Civiles Municipales De Soledad-Reparto, A Fin De Queallegue Acta De Reparto En La Cual Se Indique A Que Despacho Judicial Correspondió El despacho Comisorio No. J016v-2022, El Cual Se Remitió Con Oficio No. 04Mar0295vmediante Correo Electrónico De Fecha 22 De Marzo De 2022. VER PDF
08001405300920180045100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa De Ahorro Y Crédito De Santander Ltda - Financiera Comultrasan	Pedro Lazaro Quintero	02/04/2024	Auto Decide - 1. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecuciónde Sentencias De Barranquilla, A Fin De Que Proceda A Correr Traslado De Lasliquidaciones Aportadas, De Conformidad Con Lo Expuesto.2. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipalesde Ejecución De Sentencias De Barranquilla Área De Atención Al Público, Lasolicitud De Link Del Expediente Electrónico. VER PDF
08001405300920170110800	Procesos Ejecutivos	Ramiro Manuel Gonzalez Alvarez	Henry Castillo Novoa, Willman Enrique Castillo Novoa	02/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001405300320090117500	Procesos Ejecutivos	Abelardo Morelo Viloría	Enelsy Camargo Escorcía	02/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001405301420150013700	Procesos Ejecutivos	Credimer Ltda.	Juan Carlos Ahumada Hernandez, Luz Miriam Grajales Fernandez	02/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001400301220130021400	Procesos Ejecutivos	Ines Gutierrez	Jacob Guerra Cañizares	02/04/2024	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipalesde Ejecución De Sentencias De



ESTADO No. 50 del 03 de abril de 2024

					Barranquilla Área De Atención Al Público Y Áreacomunicaciones, La Solicitud De Link Del Expediente Electrónico. VER PDF
08001400301220130021400	Procesos Ejecutivos	Ines Gutierrez	Jacob Guerra Cañizares	02/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001400301219897178400	Procesos Ejecutivos	Jose Guzman Silvera	Alfonso Enrique Pertuz Diaz, Guillermo Fontalvo	02/04/2024	Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento Del Juzgado Primero De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla, Que La Orden Impartida Mediante Auto Del 2 De Octubre De 2018 Y 12 Defebrero De 2022 Trata De Un Embargo De Remanente De Lo Que Se Llegare A Desembargar Alsr. Alfonso Pertuz Diaz Dentro Del Proceso 30-2017-00551 Tal Como Lo Contempla Lanorma En El Articulo 466 Del C.G.P. Oficiese. 2.- Allegar Al Juzgado Primero De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Copia Delpresente Auto Y De Los Autos Del 12 De Febrero De 2021, 2 De Octubre De 2018 A Fin De Queconstante La Parte Motiva De Dichas Providencias. VER PDF
08001405302720160030200	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañia De Financiamiento	Francisco Ginovart Avendaño	02/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas

En la fecha 03 de abril de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES